



## FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/Título del Procedimiento/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Sudirección/Servicio/Sección)
Procedimiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinado al desarrollo de <b>proyectos generadores de empleo</b> en colaboración con las corporaciones locales municipales de la CCAA, <b>en los que se incorporen planes de formación</b> que mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes, dirigida a personas <b>Paradas de Larga Duración (PLD)</b> .	Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE) Servicio de Fomento de Empleo Público Unidad de Convenios de Colaboración con Corporaciones Locales

### Objeto: ¿En qué consiste?



Desarrollar proyectos que comporten la contratación de trabajadores desempleados parados de larga duración y que combinen formación y práctica profesional.

### Destinatarios: ¿A quién va dirigido?



Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las **Corporaciones Locales de Canarias de ámbito municipal** o las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, en cuyos municipios hay más del nº de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, parados de larga duración y a la fecha que determine la convocatoria, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras o la prestación de servicios calificados de interés general y social, por un periodo de tiempo igualmente determinado en la convocatoria.  
Estas entidades de ámbito municipal podrán actuar individual o mancomunadamente.

### Requisitos :



- Las Corporaciones Locales de Canarias de ámbito municipal deberán tener más del nº de **personas desempleadas**, inscritas como demandantes de empleo **paradas de larga duración** y a la fecha contemplada en la convocatoria.
- Las citadas entidades han de gozar de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto y cumplir con los demás requisitos establecidos, con carácter general, por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998.
- Las entidades locales deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE. [La información en este registro deberá mantenerse actualizada.](#)
- Las entidades solicitantes han de disponer de instalaciones adecuadas y suficientes para impartir la formación, así como cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo por la que se dictan instrucciones para la evaluación, acreditación y adquisición de competencias clave.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Documentación necesaria:



- Solicitud** de Subvención formando parte de la misma declaración responsable
- Documento **anexo** a la solicitud **obtenido** del aplicativo informático **SISPECAN-PCOL** del SCE.
- Memoria** Descriptiva y Económica del Proyecto.
- Ficha Resumen** con un breve descripción con las actividades y ocupaciones a contratar en el Proyecto.
- Oferta de Empleo** por cada una de las categorías profesionales solicitadas.
- Certificación** del órgano competente de la **aprobación** del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención, **así como de la disposición de financiación** para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.

### ¿Qué canales puedo utilizar?



**Telemático:** A través de la Sede Electrónica del SCE, en el procedimiento  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4832](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4832)



### Plazos de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria y se computará a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

### Cuantía de subvención:

La cuantía de la subvención **se destinará** a financiar los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la cuantía fijada según el convenio colectivo vigente en el momento de la solicitud, para cada trabajador desempleado contratado. Se excluye como coste subvencionable la indemnización que corresponda por finalización de contrato.

Las cuantías a subvencionar se establecerán hasta agotar la partida presupuestaria de la convocatoria ,y en orden a la puntuación obtenida en el proceso de baremación establecido en dicha convocatoria.

### Observaciones: Otra Información...



-En estos proyectos generadores de empleo se impartirá **formación en competencias clave, durante el 40% de la jornada**, no retribuida y de carácter obligatorio, acorde con las necesidades de los trabajadores participantes y adquirirán una **experiencia profesional retribuida, durante el 60% restante de la jornada**, ejecutando obras y servicios de interés general y social que sean competencia de tales Administraciones y que comporten la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente, en los servicios personalizados de carácter cotidiano, los servicios de utilidad colectiva, de ocio, cultura y turismo, de promoción del medio ambiente, de recuperación del patrimonio histórico y, en general, de los servicios derivados de la Ley de dependencia, con la duración máxima que establezca la convocatoria.

- Los **principales beneficiarios** de los proyectos son **personas con formación deficitaria**, sin el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) ni certificado de profesionalidad, a las que se les facilitará formación dirigida preferentemente a la adquisición, en su caso, de las competencias básicas que le posibilite el acceso a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y/o formación dirigida a la adquisición de competencias clave que faciliten el acceso a la obtención de certificados de profesionalidad.

- **Los proyectos estarán compuestos por :**

1.- **Equipos de alumnos-trabajadores**, a contratar mediante la modalidad de contrato para la formación en alternancia, a jornada completa, donde el 40% de la jornada, no retribuida y de carácter obligatorio, se dedicará a la formación en competencias clave, y una experiencia profesional retribuida que ocupará el 60% restante de la jornada. El equipo de alumnos-trabajadores estará formado por personas demandantes de empleo que no hayan obtenido la ESO, a las que se les facilitará formación dirigida preferentemente a la adquisición, en su caso, de las competencias básicas que le posibilite el acceso a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y/o formación dirigida a la adquisición de competencias clave que faciliten el acceso a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2.

2.-**Equipo docente** a contratar mediante cualquier modalidad de las previstas en la legislación laboral. La jornada de este contrato dependerá del nº de grupos de alumnos-trabajadores a los que imparta formación en competencias clave.

3.- El **personal que se encargará de coordinar la práctica profesional** será personal de la propia entidad local solicitante, salvo que la entidad no cuente con personal suficiente para ello. En este caso, el nº máximo de personas a contratar no podrá superar el 10% del total de personal previsto para el proyecto, utilizando cualquier modalidad de contratación de las previstas en la legislación laboral. En este caso, estos coordinadores a contratar deben ser desempleados inscritos en las oficinas de empleo.

4.- En el caso de aquellas entidades a las que la contratación del personal previsto en este proyecto les suponga un incremento excesivo de cargas de trabajo, se podrá contratar **personal auxiliar** que no podrá superar el 5% respecto del total de trabajadores a contratar.

5.-**Equipo complementario**, compuesto por demandantes de empleo PLD, que sin necesitar formación en competencias clave, necesiten reactivación laboral, siempre que las funciones que vayan a realizar estén relacionadas con el proyecto. Este personal a contratar no podrá superar el 10 % respecto del total de trabajadores a contratar.

- Los **trabajadores** que sean contratados para la realización de las obras o servicios deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SCE, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias y además cumplir los siguientes **criterios generales**:



- Demandantes de empleo Parados de Larga Duración (PLD), es decir, personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SCE, durante un periodo mínimo de 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses.
- Además podrán participar como colectivo de atención prioritaria colectivos de determinados Planes/ Proyectos contemplados en la convocatoria. No obstante habrá que estar a lo que se establezca en la convocatoria vigente.
- Se aplicará con carácter general en su selección el principio de no repetición y rotación en programas de empleo.
- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

- Los proyectos presentados serán valorados con arreglo a los **criterios de Baremación** establecidos en la convocatoria.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el SCE, la Dirección del mismo podrá ampliar el **plazo para resolver**, a solicitud de la Subdirectora de Empleo.

- La **justificación de la subvención** será en los términos establecidos en el artículo 12 de la Orden de 26 de octubre de 1998, modificado por la Orden TMS/804/2019 de 23 de julio, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,, que regula el contenido de la Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto.

- Las entidades beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las **obligaciones en materia de Información y Publicidad** de acuerdo a la normativa de aplicación vigente.

#### Preguntas Frecuentes/ FAQs:



##### ¿Cómo puedo presentar solicitud de subvención y documentación que la acompaña?

-Acceda al botón “Trámite Electrónico”, en el procedimiento de la Sede Electrónica del SCE establecido a los efectos [https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos\\_servicios/tramites/4832](https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4832) Para ello es necesario utilizar un sistema de identificación y firma aceptado por la sede electrónica del Gobierno de Canarias y verificar que su ordenador está configurado con los requisitos técnicos. Además, en el citado [procedimiento de la Sede Electrónica del SCE](#) (pestaña “Documentación”) se localizan los formularios necesarios para su descarga y demás información.

##### ¿Cómo aporto documentación a mi expediente durante la tramitación del procedimiento?

Una vez ha finalizado el plazo de presentación de solicitud de subvención, a través de la Sede Electrónica del SCE, dispone de un servicio de apoyo a la presentación electrónica de documentos para el/los expediente/s que tenga abiertos. Para ello, deberá acceder al "Área personal"

##### ¿Qué actos administrativos serán objeto de publicación en el [tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE](#)?

Requerimientos de subsanación de solicitudes, Resolución de concesión... pudiéndose establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

##### ¿Qué debo tener en cuenta en el caso de relacionarme de forma electrónica para sucesivos trámites?

En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en “Gestión de datos personales” del [Área Personal de la Sede Electrónica del SCE](#). Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del “Buzón de notificaciones”.

##### ¿Cómo puedo dirigir las consultas o incidencias?

De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone de:

-[Formulario de ayuda](#) en el uso de la Sede Electrónica.

De carácter funcional. Para aquellas relacionadas con el procedimiento:

-Tfnos: 928455355, 928455311

-Cuenta de correo corporativa: [cclllp.sce@gobiernodecanarias.org](mailto:cclllp.sce@gobiernodecanarias.org)

**Para más información** acceda a la web del SCE [aquí](#)

## SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Nota: esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.